

Resultando que con fecha 2 de agosto de 2005 por el Ayuntamiento se remite otro escrito de oposición que es contestado por INALTA con la misma argumentación.

Resultando que remitida al Ayuntamiento la contestación de INALTA a fin de que muestre su conformidad o reparos, con fecha de 22 agosto de 2005 el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig reitera su oposición.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 2006.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011 (Revisión 2005-2011) aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que las alegaciones presentadas se refieren fundamentalmente en darle tratamiento de licencia de obras en el caso del Ayuntamiento de Alicante o en que se afectará a planes de ordenación del territorio y normas urbanísticas en los casos del Ayuntamiento de Mutxamel y del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, que les implicarían costes importantes en los soterramientos en un futuro inmediato.

Considerando que tanto la licencia de obras como el paso a subterráneo de una instalación aérea existente son asuntos ajenos al expediente de autorización de cambio de conductor solicitada por INALTA.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) la modificación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, «Escombreras-Torrente», en los tramos comprendidos entre las Subestaciones de Saladas-San Vicente y San Vicente-Jijona, en la provincia de Alicante, cuyas Características principales son:

Tramo «Saladas-San Vicente»:

Origen: Apoyo número 264 ubicado junto a la subestación de Saladas.

Final: Pórtico de la subestación de San Vicente.

Conductores: Dúplex, tipo GULL, de 381 mm² de sección.

Cable de tierra: Dos, uno del tipo OPGW-15, y el otro de acero galvanizado AC-50.

Capacidad de transporte a 75.°C: 754 MVA según el Real Decreto 2819/1998.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Apoyos: Instalación de tres nuevos apoyos números 274, 281 y 292, metálicos, constituidos por perfiles angulares de lados iguales de acero galvanizado en caliente.

Puestas a tierra: Los nuevos apoyos irán puestos a tierra de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Amortiguadores: Se instalarán amortiguadores tipo Stockbridge adecuados al conductor.

Separadores: Se instalarán separadores formados por mordazas de aluminio forjado.

Longitud de la modificación: 13,320 Kilómetros.

Términos municipales afectados: San Vicente del Raspeig, Alicante y Elche.

Tramo «San Vicente-Jijona»:

Origen: Apoyo número 304 de la línea Escombreras-Torrente.

Final: Apoyo número 339 de derivación a la Subestación de Jijona.

Conductores: De aluminio-acero, tipo GULL, duplex de 381 mm² de sección total.

Cable de tierra: dos, uno del tipo OPGW-14 y el otro de tipo OPGW-15.

Capacidad de transporte a 75.°C: 754 MVA según el Real Decreto 2819/1998.

Aislamiento: Cadenas de composite.

Apoyos: Sustitución de los apoyos números 316 y 323. Los nuevos apoyos serán metálicos, constituidos por perfiles de angulares de acero galvanizado. .

Puestas a tierra: Los nuevos apoyos irán puestos a tierra de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Amortiguadores: Se instalarán amortiguadores tipo Stockbridge adecuados al conductor GULL.

Separadores: Se instalarán separadores formados por mordazas de aluminio forjado.

Longitud de la modificación: 12,791 Kilómetros.

Términos municipales afectados: San Vicente del Raspeig, Mutxamel, Alicante y Jijona.

La finalidad del cambio de conductor surge de las grandes sobrecargas que se producen en la línea y que tienen como consecuencia la frecuente aparición de puntos calientes y continua degradación del conductor actual, debido al aumento de demanda de energía en la zona.

Esta instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, que será otorgada, en su caso, por Acuerdo del Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ante la oposición de diversos ayuntamientos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

59.238/06. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de Modernización de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de Casablanca, con sede en Abarán (Murcia). Hidrantes, impulsiones y obras de regulación».** Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Casablanca. Expediente 4.21.3.350.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de infraestructura hidráulica, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización de los regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad de Regantes de Casablanca, con sede en Abarán (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de enero de 2005.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 8 de septiembre de 2006.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las

expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de Casablanca, Plaza la Zarzuela, 4, 30550 Abarán (Murcia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Casablanca, Plaza la Zarzuela, 4, 30550 Abarán (Murcia), de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Abarán (Murcia).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», en dos diarios de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Abarán, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio la Comunidad de Regantes de Casablanca asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 27 de septiembre de 2006.—El Director general de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa. Comunidad de Regantes de Casablanca

Finca	T. M.	Pol.	Par.	TITULAR	S. afectada (m ²)			Fecha	Hora
					Exp.	Serv.	OT		
01-001	Abarán.	15	181	Ayuntamiento de Abarán, Francisco Ortega Ramírez (arrendatario).	4.453	0	0	07/11/06	10:00
01-002	Abarán.	17	124	Ayuntamiento de Abarán, Francisco Ortega Ramírez (arrendatario).	6.710	0	0	07/11/06	10:00
01-003	Abarán.	14	50	Manuel Mora Carrasco.	11.698	0	0	07/11/06	10:30

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

57.580/06. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, notificando las caducidades recaídas en las solicitudes de inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas en la sección B del Registro de Aguas.*

Antecedentes de hecho

1. Ante la imposibilidad de practicar la notificación de las resoluciones de caducidad a los titulares que se relacionan en la lista adjunta recaídas en sus expedientes por no aportar documentos y/o datos indispensables para la continuación del procedimiento, dejando transcurrir

más de tres meses desde la finalización del plazo sin su presentación, de acuerdo a lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» número 285, de 27 de noviembre de 1992, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero de 1999) se resuelve caducando las solicitudes de inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas de la sección y se procede al archivo de las actuaciones habidas en los expedientes relacionados.

Fundamentos de Derecho

1. Es competente este Organismo de Cuenca para dictar las resoluciones de conformidad con lo establecido por la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/2001, de 20 de julio de 2001; «BOE» número

176, de 24 de julio) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, («BOE» número 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo («BOE» de 6 de junio).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y conforme a los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» número 12, de 14 de enero de 1999), y las demás normas de general y pertinente aplicación, este Organismo de Cuenca ha resuelto:

Caducar las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y proceder al archivo de los mismos.

Expediente	Titular	DNI	Provincia
1995ip03366	Fernando López-Larrainzar Pérez.	50.673.877R	Alicante.
1995ip0313	Francisco José Castelló.	21.430.518S	Alicante.
2001ip1269	Sociedad Desarrollo Industrial Los Olmos.	A96868591	Valencia.
2003ip0584	Manuel Reina Ruiz.	52.712.809Y	Valencia.
1995ip1628	Fundación Säätiö Empatia.	G-30589048	Alicante.
1988ip1354	Pedro Molina Mataix.	22.033.091B	Alicante.
1987ip0173	Carlos Moltó Doménech.	21625560V	Alicante.
2001ip0175	Ramón Candel García.	21631089A	Alicante.
1996ip1428	José Antonio Vila Galván.	-	Alicante.
1990ip195	José Maeso Rodríguez.	22103737R	Alicante.
1997ip0488	Irene García Mas.	21451821C	Alicante.
1988ip0758	Andrés Martínez López.	-	Alicante.
2000ip0293	M.ª Dolores Castaño Herrero.	52523966Q	Alicante.
1993ip0247	Enrique Clavel Cañizares.	74198434C	Alicante.
1996ip1173	Antonia Botella Martínez.	19621766Y	Alicante.
2001ip1018	José Ruiz Montilla.	22034494B	Alicante.
2004ip0147	José Torregrosa Iborra.	22076215X	Alicante.
1987ip0516	Luis Torroba Santander.	50793385R	Alicante.
1989ip0184	Josefina Rubio Villaescusa.	22089062T	Alicante.
1998IZ0065	M.ª Carmen Payá Román.	22120632Z	Alicante.
1993ip0194	Juan Fernández Rubio.	74282039C	Alicante.
1996ip1293	Ángel López Herruzo.	30159980B	Alicante.
1999ip0190	José Martínez Pérez.	74203013E	Alicante.
1999ip0240	M.ª Carmen Torregrosa Pomares.	21356481S	Alicante.
1989ip0276	Heinz Gunter-Walter Geyer.	G-8446487	Alicante.
2001ip1253	Aurora Sánchez García.	21401152C	Alicante.
1989ip0387	Jean Pierre Escriba.	21943280S	Alicante.
1990ip393	Mercedes Boix Gómez.	21986882D	Alicante.
1993ip0322	Dolores Cáceres Sánchez.	74612612Z	Alicante.
1992ip0047	Primitivo Aldeguer Sempere.	21906425Y	Alicante.
1995ip1113	Francisco Coves Orts.	21969338Z	Alicante.
1998ip0621	Jesús Ángel Carreño Pérez.	13749676T	Alicante.
2002ip0850	Isabel Santana Ruiz.	21357507Y	Alicante.
1995ip0045	Josefa Gutiérrez Galán.	21961849T	Alicante.
2004ip0023	José María Sáez Quiñones.	26003961T	Alicante.
2002iz0019	Amado Mora Bernardo Ycb.	21279378P	Alicante.
1986ip0342	Antonio Lozano Gallardo.	-	Alicante.
2001ip0117	Rafael Francés Doménech.	20372630N	Valencia.